



USHUAIA, 08 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente MPA-E-65049-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales del idóneo Gabriel Fernando COSTILLA, D.N.I. N° 39.391.338, para prestar servicios Centro de Capacitación y Formación Marítimas “Malvinas Argentinas” (CE. CA. F. MA), dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Perito Moreno 4700, camino de la Costa, Ruta Provincial N° 30, Estación de Piscicultura “Rio Olivia”, de la Ciudad de Ushuaia, por un período de Quince (15) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 122/2026 – RAF 560.

Que en orden 20 obra Nota Fundada N° 27/2026 Letra: D.P. – CE. CA. F. MA., mediante la cual el Director Provincial del Centro de Capacitación y Formación Marítima “Malvinas Argentinas” le solicita al Subsecretario de Coordinación Pesquera y Acuícola, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede, siendo autorizado mediante firma digital.

Que a orden 21 obra autorización del Sr. Ministro de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG –Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 33 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 286/2026 – RAF 560 y en orden 34 se adjunta Nota de Pedido N° 122/2026 Autorizada.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 121/2026 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), N° 1580 y N°1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N°58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y los Decretos Provinciales N° 3153/23 y N° 325/26 Anexo II.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple
///...2.-

G.T.F.
A.A.M.



...//2.-

N° 121/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales del Técnico Universitario Pesquero Gabriel Fernando COSTILLA, D.N.I. N°39.391.338, para prestar servicios Centro de Capacitación y Formación Marítimas “Malvinas Argentinas” (CE. CA. F. MA), dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Perito Moreno 4700, camino de la Costa, Ruta Provincial N° 30, Estación de Piscicultura “Rio Olivia”, de la Ciudad de Ushuaia, por un período de quince (15) meses a partir del día veintiocho (28) de septiembre del 2026, con opción a prórroga. en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 0151 /26.-

G.T.F.
A.A.M.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 0151 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/2026 – RAF 560

“S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE DEL TÉCNICO
UNIVERSITARIO PESQUERO GABRIEL FERNANDO COSTILLA, D.N.I. N° 39.391.338-
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - USHUAIA”
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE al Técnico Universitario Pesquero Gabriel Fernando COSTILLA, D.N.I. N° 39.391.338, para prestar servicios Centro de Capacitación y Formación Marítimas “Malvinas Argentinas” (CE. CA. F. MA), dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Perito Moreno 4700, camino de la Costa, Ruta Provincial N° 30, Estación de Piscicultura “Rio Olivia”, de la Ciudad de Ushuaia, por un período de quince (15) meses.

2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-65049-2026

4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5º. RUBRO

Locación de servicios.

6º. PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será el plazo de quince (15) meses, a partir del día veintiocho (28) de septiembre del 2026, con opción a prórroga.

Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.

7º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Desarrollar tareas específicas dentro del equipo del Centro de Capacitación y Formación Marítima (CE.CA. F.M.A.), teniendo en cuenta el nivel de conocimiento como futuro profesional dado que se encuentra rindiendo los finales de la carrera “Ingeniería Pesquera”, cubriendo la estricta necesidad funcional, capacitándose y formándose en el área de manera constante en el hacer diario, realizando trabajos como, por ejemplo:

- Elaboración de proyectos de acuicultura.
- Cargas de análisis de datos estructuradas y actualizadas que permitan sistematizar la información obtenida por los observadores desde el inicio del programa.
- Brindar soporte técnico y logístico en todas las etapas de las actividades realizadas por los observadores, incluyendo el periodo previo, el desarrollo y el posterior a cada operación.
- Ejecutar y procesar los datos obtenidos de los informes elaborados por los observadores, asegurando su correcta incorporación y organización en la base de datos.
- Asistir en la planificación, organización y desarrollo de actividades de capacitación y formación vinculadas al centro, garantizando que cuenten con la preparación y actualización técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Definición del perfil:

Perfil Técnico Universitario Pesquero.

Lugar de la prestación del servicio:

El servicio se deberá prestar en el Centro de Capacitación y Formación Marítima “Malvinas Argentinas” (CE. CA. F. MA), dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Perito Moreno 4700, camino de la Costa, Ruta Provincial N° 30, Estación de Piscicultura “Rio Olivia”, de la Ciudad de Ushuaia,

Características del servicio:

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Indicación del carácter:

Transitorio.

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) En la etapa de oferta

- Formulario de Solicitud de Cotización

2) En la etapa de adjudicación:

- Garantía de Adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Seguro de Accidentes Personales con la última constancia de pago.
- Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

En caso de certificados en trámites al inicio de las actuaciones deberán incorporarse los definitivos al expediente previamente al dictado del acto administrativo de adjudicación.

9°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. **Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.**

10°. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Quince (15) meses, a partir del día veintiocho (28) de septiembre del 2026, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

11°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: admuno@tierradelfuego.gob.ar.

La OFERTA en **todas sus fojas**, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE.

12°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 121/2026 RAF 560 - Fecha de Apertura - 11/09/2026 – Hora 10:00 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

13°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: admuno@tierradelfuego.gob.ar.

14°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: admuno@tierradelfuego.gob.ar.

15°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a la casilla de correo electrónico: admuno@tierradelfuego.gob.ar

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0151/2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N°30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Gabriel Fernando COSTILLA, D.N.I. N° 39.391.338, constituyendo domicilio legal en calle Calafate N°1836, Barrio Los Morros de la ciudad de Ushuaia en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Centro de Capacitación y Formación Marítima (CE.CA. F.M.A.), dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en la calle Perito Moreno N°4700, camino de la Costa, Ruta Provincial N° 30, Estación de Piscicultura "Rio Olivia", de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales.

Por otra parte, deberá desarrollar tareas específicas dentro del equipo del Centro de Capacitación y Formación Marítima (CE.CA. F.M.A.), cubriendo la estricta necesidad funcional, capacitándose y formándose en el área de manera constante en el hacer diario, en el que se le asignarán las siguientes tareas:

- Elaboración de proyectos de acuicultura.
- Cargas de análisis de datos estructuradas y actualizadas que permitan sistematizar la información obtenida por los observadores desde el inicio del programa.
- Brindar soporte técnico y logístico en todas las etapas de las actividades realizadas por los observadores, incluyendo el periodo previo, el desarrollo y el posterior a cada operación.
- Ejecutar y procesar los datos obtenidos de los informes elaborados por los observadores, asegurando su correcta incorporación y organización en la base de datos.
- Asistir en la planificación, organización y desarrollo de actividades de capacitación y formación vinculadas al centro, garantizando que cuenten con la preparación y actualización técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en quince (15) cuotas de un valor mensual de PESOS.....(\$), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110535330053514577851 Caja de Ahorro N° 36305351457785 del Banco Nación, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS (\$.....).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de Actual.= \left\{ 0,95 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SINTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**-----

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día veintiocho (28) de septiembre del 2026 y por el término de quince (15) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026. -